

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 20 de enero del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada se encuentra debidamente notificada conforme los artículos 291 y 292 del CGP, los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvasse proveer.
La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ ELIBERTO RUANO CUELTAN C.C. 16.696.719
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS CUERO NIEVA C.C. 16.456.467
RADICACIÓN: 760014003007202200331-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 75-2023
Santiago de Cali, veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023)

En atención que la parte demandada fue notificada, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Liquídense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 400.000.00 Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 23 DE ENERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09c4a072c15d65feb67405a78fa12d3e47edf1cd3ae98414162be15acd31c5a**

Documento generado en 20/01/2023 08:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>